

1 ESCRITURA

2

3

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

4

COMPañÍA CORPORACIÓN TENAVISIÓN CATV CIA. LTDA.

5

6

OTORGADO POR:

7

8

JOSÉ SALVADOR ACHACHI SAILEMA

9

MARÍA BLANCA ACHACHI SAILEMA

10

ERNESTO OSWALDO TONATO ACHACHI

11

12

CUANTIA: USD \$ 800.00

13

14

DI 4 COPIAS

15

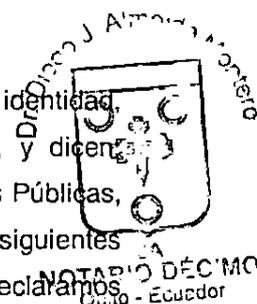
16

AJ.

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del  
19 Ecuador, hoy día DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,  
20 ANTE MÍ, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo  
21 del Cantón Quito; comparecen: el señor José Salvador Achachi Sailema, por  
22 sus propios y personales derechos, de estado civil casado; la señorita María  
23 Blanca Achachi Sailema, por sus propios y personales derechos, de estado  
24 civil soltera; y, el señor Ernesto Oswaldo Tonato Achachi, por sus propios y  
25 personales derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son de  
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y, domiciliados en la ciudad  
27 de Tena y de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,  
28 civilmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo

1 cual doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad,  
2 que se agregan a la presente como documentos habilitantes, y digo:  
3 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas,  
4 una Constitución de Compañía, que se celebra al tenor de las siguientes  
5 cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Declaramos  
6 bajo juramento que quienes comparecen a la celebración de la presente  
7 escritura pública de constitución de compañía limitada son los siguientes  
8 socios fundadores, el señor José Salvador Achachi Sailema, mayor de edad,  
9 de estado civil casado, la señorita María Blanca Achachi Sailema, mayor de  
10 edad, de estado civil soltera; y el señor Ernesto Oswaldo Tonato Achachi,  
11 mayor de edad, de estado civil casado; de nacionalidad ecuatoriana; y,  
12 domiciliados en la ciudad de Tena, y legalmente capaces para contratar y  
13 obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes  
14 convienen en celebrar, el presente contrato por el cual se constituyen la  
15 presente Compañía Limitada denominada, **CORPORACIÓN TENAVISIÓN**  
16 **CATV CIA. LTDA. CLÁUSULA TERCERA.-** Los comparecientes declaran  
17 bajo juramento que la Compañía **CORPORACIÓN TENAVISIÓN CATV**  
18 **CIA.LTDA**, se organiza de conformidad con las Leyes vigentes del Ecuador  
19 y las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto. **ARTÍCULO**  
20 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Los socios fundadores declaramos bajo  
21 juramento que la Compañía se denominará: **CORPORACIÓN TENAVISIÓN**  
22 **CATV CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** Los socios  
23 fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía es de nacionalidad  
24 Ecuatoriana y estará sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador,  
25 particularmente a la Ley de Compañías y más disposiciones del presente  
26 Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Los socios fundadores  
27 declaramos bajo juramento que el domicilio principal de la Compañía será el  
28 cantón el Tena, provincia de Napo; pero podrá abrir establecimientos,  
29 sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero,  
30 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO**  
31 **CUARTO: PLAZO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que





1 el plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de la  
2 inscripción del acto de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse  
3 anticipadamente por causa legal con resolución de la Junta General de  
4 Accionistas expresamente convocada para este objeto. **ARTÍCULO**  
5 **QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** Los socios fundadores declaramos bajo  
6 juramento que el Objeto Social de la Compañía que se constituye  
7 CORPORACION TENAVISION CATV CIA. LTDA., es la prestación del  
8 servicio de audio y video por suscripción. Para cumplir con su objeto social  
9 la compañía podrá: UNO. Participar, individualmente, en consorcio o como  
10 contratista independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos  
11 o privados, en la República del Ecuador o en el extranjero, relativos a la  
12 adjudicación de contratos, concesiones, permisos o autorizaciones  
13 relacionados con las actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en  
14 ejecución de su objeto social, incluyendo la construcción de obras de  
15 infraestructura. DOS. La adquisición e instalación, para los objetos sociales  
16 indicados, de toda clase de maquinaria, equipo, implementos de  
17 telecomunicaciones y afines, vehículos, bodegas y oficinas; la compra,  
18 venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de materiales y  
19 artículos relativos al objeto de la compañía. TRES. Obtener y aprovechar  
20 cualquier tipo de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones ya sean  
21 estatales o municipales, que se relacionen directa o indirectamente con la  
22 prestación de los servicios que constituyen su objeto social. CUATRO.  
23 También se podrá participar en la formación y fundación de cualquier  
24 especie de sociedad o a la adquisición, a cuenta propia o de terceros, de  
25 acciones o participaciones sociales, de cualquier especie de sociedad,  
26 nacional o extranjera. CINCO. Adquirir franquicias y derechos de explotación  
27 de marcas y patentes, para negociar la concesión o licencias de  
28 aprovechamiento. **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.-** Los socios fundadores  
29 declaramos bajo juramento que el capital suscrito de la Compañía  
30 CORPORACIÓN TENAVISION CATV CIA. LTDA es de OCHOCIENTOS  
31 DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América, íntegramente

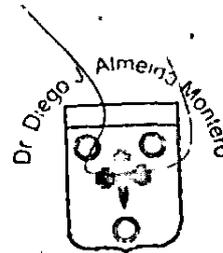




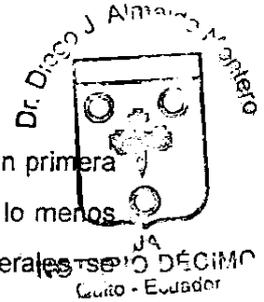
1 suscritos, en numerario, y que depositaremos el capital pagado de  
 2 compañía, según el valor atribuido a cada socio, en una institución bancaria,  
 3 una vez inscrita la Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo  
 4 CIENTO TRES (103) de la Ley de Compañías; divididos en ochocientas  
 5 participaciones de un dólar cada una, numeradas del Uno al Ochocientos,  
 6 inclusive, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre Acclonista	Capital Suscrito	Participaciones	Porcentaje
José Salvador Achachi Sailema	USD 560	560	70%
María Blanca Achachi Sailema	USD 120	120	15%
Ernesto Oswaldo Tonato Achachi	USD 120	120	15%
TOTAL	USD 800	800	100%

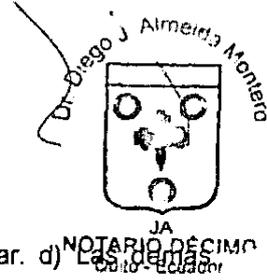
7 **ARTÍCULO SÉPTIMO: PARTICIPACIONES.-** Los socios fundadores  
 8 declaramos bajo juramento que las participaciones estarán contenidas en  
 9 títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.  
 10 Tanto los títulos como las participaciones deberán ser numeradas y cada  
 11 participación dará derecho a un voto que es en proporción a su valor  
 12 suscrito. En caso de pérdida de un título de participación, la compañía  
 13 procederá a publicar por tres días consecutivos en un periódico de mayor  
 14 circulación del domicilio principal de la Compañía tal hecho y transcurrido  
 15 treinta días de la última publicación la Compañía lo declarará nulo, procederá  
 16 a la anulación del título y conferirá otro nuevo al socio, los gastos de este  
 17 trámite correrán a cargo del interesado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Los socios  
 18 fundadores declaramos bajo juramento que en el libro de Participaciones y  
 19 Socios se inscribirán los Títulos y certificados de participaciones, anotarán  
 20 las transferencias de las mismas, la constitución de los derechos reales y las  
 21 demás modificaciones que se sucedan respecto del derecho sobre las



1 participaciones. **ARTÍCULO NOVENO.-** Los socios fundadores declaramos  
2 bajo juramento que en caso de aumento de capital, los socios tendrán  
3 derecho preferente, en proporción a sus participaciones Este derecho lo  
4 ejercerán dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso del  
5 respectivo acuerdo de la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO.-** Los socios  
6 fundadores declaramos bajo juramento que la transferencia de la propiedad  
7 de las participaciones se realizará mediante escritura pública de  
8 conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de  
9 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION.-**  
10 Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales  
11 de Socios es el órgano supremo que gobernará la compañía y será  
12 administrada por el Presidente y el Gerente General **ARTÍCULO DÉCIMO**  
13 **SEGUNDO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Junta  
14 General estará integrada por los socios de la Compañía legalmente  
15 convocados y reunidos, La presidirá el Presidente y en su falta por quién le  
16 subrogue o la persona que designe la Junta, actuará como secretario el  
17 Gerente General y en su falta la junta nombrará un secretario ad-hoc, la  
18 Junta General tiene las atribuciones que le confiere el Artículo ciento  
19 dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos que por  
20 Ley y el presente Estatuto le competen. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**  
21 *Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales*  
22 *de socios serán Ordinarias y Extraordinarias, las Juntas ordinarias se*  
23 *reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la*  
24 *finalización del ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán*  
25 *cuándo los convoque el Presidente o el Gerente General en los casos que*  
26 *establece la Ley de Compañías. LAS CONVOCATORIAS.-* Se realizarán en  
27 un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía  
28 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.



1 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse constituida en primera  
 2 convocatoria si los socios concurrentes a ella no representan por lo menos  
 3 la mitad del capital pagado de la compañía, Las Juntas Generales se  
 4 reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, las  
 5 Juntas también quedarán constituidas legalmente cuando se cumplan las  
 6 disposiciones de los Artículos doscientos treinta y ocho de la Ley de  
 7 Compañías; el Quórum Especial de instalación será de conformidad a lo  
 8 que expresa el Artículo doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno  
 9 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Los socios  
 10 fundadores declaramos bajo juramento que los socios pueden hacerse  
 11 representar ante las Juntas Generales, mediante carta dirigida al Presidente  
 12 de la Compañía o con poder debidamente otorgado ante Autoridad  
 13 competente. Cada socio, puede hacerse representar por un solo  
 14 mandatario, cualquiera que sea el número de participaciones. **ARTÍCULO**  
 15 **DÉCIMO QUINTO.**- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que  
 16 las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del  
 17 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las  
 18 abstenciones se sumarán a la mayoría y las resoluciones son obligatorias  
 19 para todos los socios presentes y ausentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**-  
 20 **DEL PRESIDENTE.**- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que  
 21 el Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de  
 22 socios, por el lapso de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y  
 23 puede o no ser socio de la sociedad. Sus deberes y obligaciones son: a)  
 24 Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las  
 25 respectivas actas de las sesiones conjuntamente con el secretario de la  
 26 Junta.-b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General  
 27 y la buena marcha de la Compañía. c) Reemplazar al Gerente General en  
 28 caso de falta o impedimento temporal de este y de ser definitivo lo



1 reemplazará, hasta que la Junta General designe al titular. d) atribuciones y deberes que le confiere la ley y el presente Estatuto.

2 atribuciones y deberes que le confiere la ley y el presente Estatuto.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Los

4 accionistas fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente General

5 de la Compañía será nombrado por la Junta General de socio por el lapso

6 de dos años y puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser socio de

7 la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) El Gerente General será el

8 Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Será el

9 administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la

10 Ley y el presente Estatuto. c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia

11 temporal o definitiva hasta que la Junta designe al titular. d) Necesitará

12 autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes

13 muebles o inmuebles que pertenezcan a la Compañía o para celebrar todo

14 acto o contrato que no exceda de un valor de Cinco Mil Dólares Americanos.

15 e) Actuará como secretario en las Juntas Generales. f) En fin tendrá las más

16 amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas

17 en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

18 **OCTAVO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la

19 compañía cerrará el ejercicio económico anual el treinta y uno de diciembre

20 de cada año y en el plazo establecido por la Ley de Compañías se elaborará

21 el Balance General, Estado de Cuentas y Ganancias y más documentos

22 contables que establece la Ley de Compañías, los que serán presentados

23 para conocimiento aprobación de las Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**

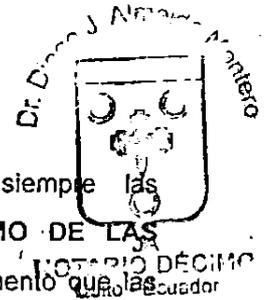
24 **NOVENO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** Los socios fundadores

25 declaramos bajo juramento que la reserva legal se formará con al menos el

26 veinte por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio

27 económico de la compañía hasta completar un mínimo del cincuenta por

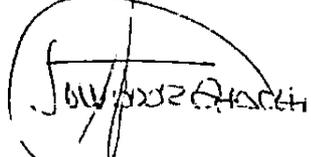
28 ciento del capital social. La Junta General puede establecer reservas



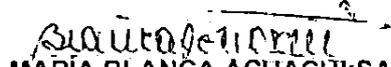
1 especiales para enfrentar eventualidades observando siempre las  
 2 disposiciones legales y Estatutarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LAS**  
 3 **UTILIDADES.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las  
 4 utilidades que se obtenga en cada ejercicio económico anual, se distribuirán  
 5 de conformidad con la Ley en la forma que determine la Junta General de  
 6 Accionistas, luego de analizar la respectiva propuesta presentada por el  
 7 Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCION**  
 8 **Y LIQUIDACION.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la  
 9 disolución y liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones y  
 10 procedimientos establecidos en la Ley de Compañías. La Junta General  
 11 designará al Liquidador principal y suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
 12 **SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Los socios  
 13 fundadores declaramos bajo juramento que por unanimidad se ha decidido  
 14 elegir a María Blanca Achachi Sailema, en el cargo de Gerente General de  
 15 la Compañía, y, a José Salvador Achachi Sailema, en el cargo de  
 16 Presidente de la Compañía, cargos que los desempeñarán por el lapso de  
 17 dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los nombramientos  
 18 antes descritos, obedecerán los deberes y atribuciones que la Ley y los  
 19 Estatutos Sociales de la Compañía les determinan a cada uno de ellos, la  
 20 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá por sí  
 21 solo el Gerente General de la Compañía. Usted señor Notario se servirá  
 22 agregar las demás cláusulas para la completa validez del presente  
 23 instrumento público. (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura  
 24 pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas  
 25 y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Andrés  
 26 Castillo Aucancela con matrícula profesional número uno uno ocho uno  
 27 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.) Para la celebración de la  
 28 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que

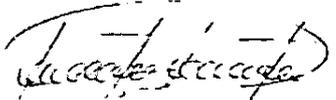


1 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo  
2 en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

3  
4 

5  
6 JOSÉ SALVADOR ACHACHI SAILEMA  
7 c.c. / 500204985

8  
9   
10 MARÍA BLANCA ACHACHI SAILEMA  
11 c.c. 150000366P

12  
13   
14 ERNESTO OSWALDO TONATO ACHACHI  
15 c.c. 1500560303

16  
17  
18  
19   
20 EL NOTARIO  
21 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
22 NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO



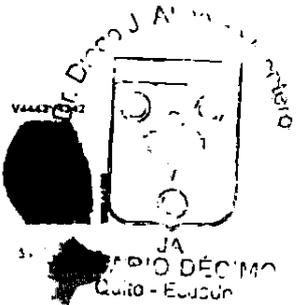
CIUDADANÍA  
ACHACHI SAILEMA  
JOSE SALVADOR  
NAPÓ  
TEMA  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1500204985  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
RUTH GEORGINA  
CARRILLO

1500204985-8

UNIVERSIDAD SUPERIOR  
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN

ACHACHI JOSÉ ALBERTO  
SAILEMA ROSA MARÍA

TEMA  
2011-10-12  
2021-10-12



001

001 - 0007

1500204985

ACHACHI SAILEMA JOSE SALVADOR

NAPÓ

LA ROSA MENA TOLA LA ROSA MENA TOLA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
150000366-8

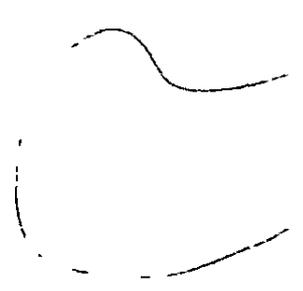
CIUDADANIA  
ACHACHI SAILEMA  
MARIA BLANCA  
NAPD  
TENA  
TENA  
NACIMIENTO 1954-06-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SOLTERA

PROFESOR  
DACHILLERATO SECRETARIA  
V4443V2447

ACHACHI JOSE ALBERTO  
SAILEMA ROSA MARIA  
TENA  
2013 11 22  
2023 11 22

*SAILEMA ROSA MARIA*

001  
001 - 0027 1500003668  
ACHACHI SAILEMA MARIA BLANCA  
NAPD  
TENA  
TENA



0000007

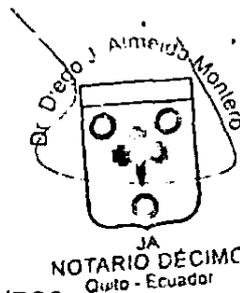
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN  
 DE CIUDADANÍA  
 150056030-3

TONATO ACHACHI  
 ERNESTO OSWALDO  
 ACHACHI MANA DE ACHACHI  
 QUITO  
 CARRACALLE  
 1977-11-06  
 AMPLIO ECUATORIANA  
 M  
 Casado  
 BERONICA ALEXANDRA  
 CONSTANTE P

FRANCO  
 SUPERIOR  
 TONATO ERNESTO OSWALDO  
 ACHACHI MANA DE ACHACHI  
 TENA  
 2011-06-15  
 2021-06-15

Dr. Diego J. Almeida Acosta  
 NOTARIO DÉCIMO  
 Quito - Ecuador

035  
 035 - 0016 1500560303  
 TONATO ACHACHI ERNESTO OSWALDO  
 TENA  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2015 05:20 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7696387  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713622221 CASTILLO AUCANCELA ANDRES MAURICIO  
PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION TENAVISION CATV CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	J61	TELECOMUNICACIONES
OPERACION PRINCIPAL	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/06/2015 05:20 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

18/05/2015 5:15 PM



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPORACION TENAVISION CATV CIA. LTDA. OTORGADO POR LOS SEÑORES JOSE SALVADOR ACHACHI SAILEMA, CASADO, MARIA BLANCA ACHACHI SAILEMA, SOLTERA, ERNESTO OSWALDO TONATO ACHACHI, CASADO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE TENA, CUANTIA: \$ 800,00. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, ANTE EL NOTARIO DECIMO DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, EN FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "23-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "084", REPERTORIO NÚMERO "0185", DEL AÑO 2015.

CERTIFICO:

TENA, 16 DE JULIO DEL 2015.

Elaborado	Martha Bollo (P.)
Revisado	Ab. Lucía Méndez
Aprobado	Ab. Silvia Araujo

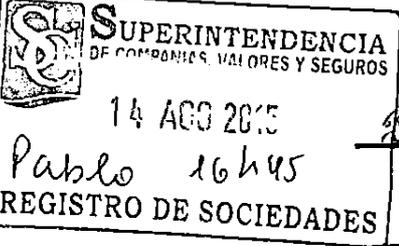
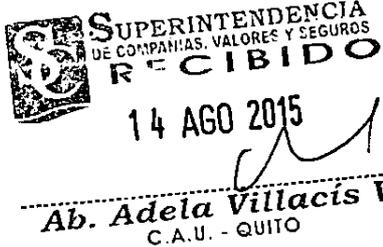
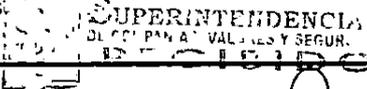
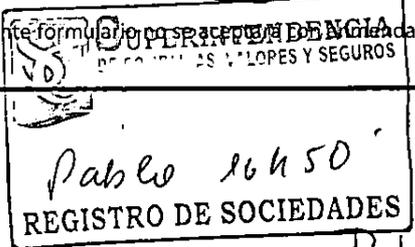
Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,  
**NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confijero  
esta **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y  
firmada, en Quito a, de del  
año dos mil quince.-



*mm*  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo del Cantón Quito.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el  
numero cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que  
la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA  
que exhibido se devolvió (01 FOLIOS)  
Quito a, 31 AGO 2015  
JA *mm*  
**Dr. Diego J. Almeida Montero**  
NOTARIO DÉCIMO

*pasa - -*

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		CORPORACIÓN TENAVISIÓN CATV CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> NAPO	<b>CANTÓN:</b> TENA	<b>CIUDAD:</b> TENA	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> NAPO	<b>CANTÓN:</b> TENA	<b>CIUDAD:</b> TENA	
<b>PARROQUIA:</b> TENA (URBANA)	<b>BARRIO:</b> AEROPUERTO 1	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> SIMÓN BOLÍVAR	<b>NÚMERO:</b> 1165	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CHIUTA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 62888687	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> tenavision@andinanet.net	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 984905415	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A una cuadra de la cancha cubierta de basket			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> María Blanca Achachi Sailema			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1500003668			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 14 AGO 2015 Pablo 16445 REGISTRO DE SOCIEDADES		 14 AGO 2015 Ab. Adela Villacis V. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no sufre modificaciones o tachones.		 - 2 SEP 2015 Ab. Adela Villacis V. C.A.U. - QUITO	
 Pablo 16450 REGISTRO DE SOCIEDADES		VA-01.2.1.4-F1	

Pablo